



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETA

RADICACION: 18 - 001 - 31- 05 – 001 – 2017 – 00387 – 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE ALCIDES ANTURI GUEVARA
DEMANDADO: COOMOTOR FLORENCIA LTDA
AUDIENCIA: FALLO
FECHA/HORA: 04 DICIEMBRE 2023

H: 4:00 P.M.

SE CONVOCO A LAS PARTES CON EL OBJETO DE REALIZAR LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 80 DEL CPT Y SS.

SE HACEN PRESENTES A LA AUDIENCIA JOSE ALCIDES ANTURI GUEVARA –DEMANDANTE, DR DIEGO FERNANDO DIAZ SCARPETA APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE Y EL DR. VIRGILIO LEIVA SANCHEZ APODERADO JUDICIAL DE COOMOTOR.

PROCEDE EL DESPACHO A EMITIR EL RESPECTIVO **FALLO** QUE EN DERECHO CORRESPONDE:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR QUE ENTRE EL SEÑOR **JOSE ALCIDES ANTURI GUEVARA** CON C. C. No. 17.658.289 Y LA EMPRESA COOMOTORFLORENCIA LTDA, CON NIT. 891.100.556-5, EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO DESDE EL 1º DE NOVIEMBRE DE 2007 HASTA EL 15 DE MARZO DEL AÑO 2016, CONFORME A LO RESEÑADO ANTERIORMENTE.

SEGUNDO. CONDENAR A LA **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA. COOMOTORFLORENCIA LTDA.**, AL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ADEUDADAS POR EL TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO A FAVOR DEL SEÑOR **JOSE ALCIDES ANTRY GUEVARA** CON C. C. No. 17.658.289, POR LOS CONCEPTO Y VALORES SEÑALADOS:

CESANTÍAS	\$20.936.667
INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$ 2.470.733
PRIMA DE SERVICIOS	\$20.936.667
VACACIONES	\$10.474.750
TOTAL	\$54.818.757

LOS ANTERIORES VALORES SERÁN INDEXADOS MES A MES CONFORME AL IPC DEBIDAMENTE CERTIFICADO, DESDE QUE LA OBLIGACIÓN SE HIZO EXIGIBLE HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL PAGO DE LA MISMA.

TERCERO. DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO CONFORME A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE PASIVA Y EN FAVOR DE LA ACTORA, CONFORME LO PREVÉ EL ART. 365 DEL C.G. P.

FÍJESE LA SUMA DE \$2.192.750, POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO. -

QUINTO. DENEGAR LAS DEMÁS PRETENSIONES CONFORME A LO RESEÑADO ANTERIORMENTE. QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS DE LA PRESENTE DECISIÓN.

EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE **DEMANDANTE**, DR. DIEGO FERNANDO DIAZ SCARPETA, PROCEDIÓ A SUSTENTAR EL RECURSO DE APELACION.

ASÍ MISMO, EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE **DEMANDADA**, DR. VIRGILIO LEIVA SANCHEZ, EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON EL FALLO Y PRESENTA APELACION.

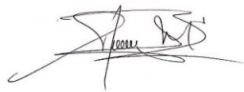
ESTE OPERADOR JUDICIAL CONSIDERA PERTINENTE **CONCEDER LA APELACION** SOLICITADA, ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTA CIUDAD, EN EL **EFFECTO SUSPENSIVO**, DE

CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DEL CPL, PARA LA CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE A DICHA CORPORACION PREVIA LAS ANOTACIONES LEGALES.

ENLACE AUDIENCIA:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/01696399-7ff6-4370-b4e6-c5f83c0462b9?vcpubtoken=039354ac-1832-43a5-8995-f572f24ed184>

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ



SANDRA IBONNY MOGOLLÓN SUÁREZ
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florence - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd88b82aadca0e2a33dd04b3dcbe95d75733fc919abc5c2068bacd4fb5dcb7ee**

Documento generado en 06/12/2023 09:02:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>